



Rafael Espino de la Peña

Senador por Chihuahua



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD A QUE, EN EL MARCO DEL ACUERDO PARA LA CONTRATACIÓN EN MÉXICO DE MÉDICOS FORMADOS EN CUBA, SUPERVISE EL ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE SALUD VIGENTE A FIN DE ASEGURAR QUE EL PROGRAMA PROPUESTO CUMPLIRÁ CON SUS OBJETIVOS SIN EXPONER A LA POBLACIÓN QUE SERÁ ATENDIDA POR ESTOS ESPECIALISTAS

El que suscribe, **Senador Rafael Espino de la Peña**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción II numeral 1 del artículo 8 y numeral 1 y 2 del artículo 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración del Pleno, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Resulta sumamente importante recordar que la protección de la salud en México es un mandato constitucional; mandato que, por supuesto implica diversas acciones, sobre todo de índole preventivo.

Nuestra carta magna consagra en su artículo 4º, que *“La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa*



Rafael Espino de la Peña

Senador por Chihuahua



y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social”.¹

Lo anterior brinda una idea de seguridad social universal, donde se busca el derecho a la salud para todos los habitantes en el país, y no sólo se mantiene esta máxima en nuestra constitución, también en normas se expone esta idea del derecho vital a la salud, como, por ejemplo, en el Plan Nacional de Desarrollo, donde se dispone en su primer eje denominado Política y Gobierno, el cambio de paradigma en seguridad, para así garantizar la salud y el bienestar.²

Por otro lado, también la Ley General de Salud contiene disposiciones de orden público e interés social, donde establece la definición de salud como sigue:

“Artículo 1o. Bis. - Se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.”

Lo anterior resulta fundamental para determinar que la protección de la salud desde una perspectiva más reciente observa el bienestar antes que una posible afección o enfermedad, de ahí se parte a las finalidades de la protección general de la salud, conforme a lo siguiente:

¹ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019



Rafael Espino de la Peña

Senador por Chihuahua



“Artículo 2o.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:”

I. “El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;”

II. “La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;”

III. “La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;”

De la misma forma, en dicho ordenamiento se establece como materia de salubridad general la siguiente disposición:

“Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:”

...

“II. La atención médica;”

“II bis. La prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.”

...

Así, la política nacional de salud cambia profundamente de enfoque, para ahora centrarse en el bienestar y protección a la salud de muchos compatriotas, que por diversas razones no podían ser provistos de una asistencia médica adecuada.



Rafael Espino de la Peña

Senador por Chihuahua



En este sentido, se han emprendido acciones necesarias por parte del Ejecutivo Federal para que estas necesidades vitales se encuentren cubiertas y al alcance de todos; precisamente una de estas acciones ha sido la de establecer un marco de actuación de médicos formados en Cuba para su servicio en el país y así poder garantizar la protección de la salud de personas que por diversas razones se encuentran en zonas aisladas, marginadas y por tanto en una situación vulnerable.

Como se puede percibir, la atención médica de manera general no se limita en llevar atención a los beneficiarios, ya que incluye también servicios y bienes para personas sin seguridad social, pasando de la inclusión social a un estado de bienestar.

En días recientes el gobierno de la república suscribió un convenio en materia de salud que incluye la formación de especialistas mexicanos en la isla caribeña, así como la contratación de más de 500 médicos cubanos para trabajar en nuestro país.³

A dicho del ejecutivo federal, la demanda del personal médico se motiva debido al déficit que el país tiene de profesionales de la salud, el cual estima en 50 mil. Asimismo, refirió que en diversas regiones del país no se daba atención médica debido a que un sector del personal médico no deseaba vivir en zonas de alta marginación.⁴

³ <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/mexico-contratara-medicos-y-vacunas-a-cuba-informa-presidento?idiom=es>

⁴ <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/05/17/politica/el-presidente-vendran-medicos-cubanos-por-el-deficit-en-el-pais/>



Rafael Espino de la Peña

Senador por Chihuahua



Por lo que, con el propósito de cumplir con la garantía fundamental de la protección a la salud, se debe considerar positivo la incorporación de médicos generales y especialistas; para ello, se deben establecer mecanismos que permitan la incorporación masiva de médicos graduados en el extranjero.

Para lo anterior, por supuesto se deben cumplir los requisitos legales y administrativos establecidos en el país para el ejercicio de la medicina, que a su vez permita asegurar que las competencias de estos profesionales son equiparables a las de los médicos formados en nuestro país.

Los requisitos legales se cumplen con la obtención de una cédula profesional emitida por la Dirección General de Profesiones previa revalidación de estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública; situación que en el caso de los médicos cubanos es un trámite sencillo pues existe un acuerdo de reconocimiento y revalidación mutuos sobre títulos, diplomas y estudios de educación superior publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de julio de 2015.⁵

Relativo a la homologación de competencias, ésta solo puede ser alcanzada por medio de la certificación ante el Consejo Mexicano de la especialidad correspondiente, pues es el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas la entidad habilitada legalmente para emitir una opinión técnica en su calidad de auxiliar de la Administración Pública Federal para supervisar el entrenamiento, habilidades, destrezas y calificación de la pericia que se requiere

⁵ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5399963&fecha=09/07/2015



Rafael Espino de la Peña

Senador por Chihuahua



para la certificación de la misma en las diferentes especialidades de la medicina.

Como se establece en la Ley General de Salud en su artículo 81:

“Artículo 81.- La emisión de los diplomas de especialidades médicas corresponde a las instituciones de educación superior y de salud oficialmente reconocidas ante las autoridades correspondientes”

“Para la realización de los procedimientos médicos quirúrgicos de especialidad se requiere que el especialista haya sido entrenado para la realización de los mismos en instituciones de salud oficialmente reconocidas ante las autoridades correspondientes.”

“El Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas tendrá la naturaleza de organismo auxiliar de la Administración Pública Federal a efecto de supervisar el entrenamiento, habilidades, destrezas y calificación de la pericia que se requiere para la certificación y recertificación de la misma en las diferentes especialidades de la medicina reconocidas por el Comité y en las instituciones de salud oficialmente reconocidas ante las autoridades correspondientes”.

“Los Consejos de Especialidades Médicas que tengan la declaratoria de idoneidad y que estén reconocidos por el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, constituido por la Academia Nacional de Medicina de México, la Academia Mexicana de Cirugía y los Consejos de Especialidad miembros, están facultados para expedir certificados de su respectiva especialidad médica.”

“Para la expedición de la cédula de médico especialista las autoridades educativas competentes solicitarán la opinión del Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas”

De forma análoga, existe la certificación para médicos generales bajo los lineamientos del Consejo Mexicano de Medicina General, de la mano del Comité Normativo Nacional de Medicina General, organismo creado por el Consejo de



Rafael Espino de la Peña

Senador por Chihuahua



Salubridad General con el propósito de integrar a los médicos generales a procesos formales de educación continua y certificación.

En esencia, la certificación por el Consejo correspondiente implica un filtro de seguridad que permite constatar que los médicos que la aprueban cuentan con las competencias tanto teóricas como prácticas para el ejercicio de la medicina en nuestro país, más allá de la similitud de un plan de estudios o de un acuerdo de reconocimiento de títulos entre ambos países.

La certificación de los médicos extranjeros reviste particular importancia puesto que, como ya se mencionó, el propio Presidente planteó su llegada a las regiones más pobres del país; es decir, estarán atendiendo a los pacientes más vulnerables en entornos con limitaciones estructurales significativas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Senado de la República exhorta a la Secretaría de Salud a que, en el marco del Acuerdo para la Contratación en México de Médicos Formados en Cuba, supervise el estricto apego a lo estipulado en la normatividad en materia de salud vigente y descrita en este documento, a fin de asegurar que el programa cumplirá con sus objetivos sin exponer a la población que será atendida por estos especialistas.



Rafael Espino de la Peña

Senador por Chihuahua



Particularmente, que se supervise de manera exhaustiva que se cumplan con las certificaciones legales que otorgan las instancias mexicanas correspondientes a los doctores extranjeros, en función de que se compruebe el entrenamiento, habilidades, destrezas y pericia necesarias para la atención médica de calidad en nuestro país y hacia nuestras poblaciones más vulnerables.

Salón de Sesiones del Senado de la República, a 01 de junio de 2022.

**RAFAEL ESPINO DE LA PEÑA
SENADOR DE LA REPÚBLICA**